

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL
MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**

Acta No. 030

En el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, siendo las 8:35 horas del día 02 de mayo de 2017; en cumplimiento a lo establecido en los artículos 54, 59, 87, 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, los miembros del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, C. MA. FERNANDA VILLALPANDO MOJICA, en su carácter Presidenta, LIC. JUAN FRANCISCO ESCAREÑO ALONSO, Secretario, LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUEZ, Vocal, C.P. CRISTINA IRAZÚ FUENTES CISNEROS, Vocal y LIC. LUIS MAURICIO SIERRA GONZÁLEZ, Vocal; se reunieron en la sala de cabildos, del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, ubicada en Palacio Municipal s/n, zona centro, Purísima del Rincón, Guanajuato, con el propósito de llevar a cabo la primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón; desarrollándose la reunión conforme el siguiente orden del día:

PRIMERO.- Lista de asistencia, así como verificación del quórum legal.

SEGUNDO.- Aprobación en su caso del orden del día.

TERCERO.- Confirmación, modificación o revocación del acuerdo de reserva emitido por el Tesorero Municipal, referente a *“Listado de encuestas y estudios de opinión (incluyendo focus group) que realizó la administración municipal (todas y cada una de las dependencias municipales, paramunicipales, descentralizadas) a partir de octubre de 2015 a la fecha, detallado por la fecha de realización, nombre del proveedor (persona moral o física) que se contrató para realizarlo, monto erogado. Así mismo, requiero copia en versión digital del estudio, encuestas o focus group de opinión más reciente realizado.”*

CUARTO.- Declaración de incompetencia de información de la solicitud número de folio 00649917, realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia Guanajuato.

QUINTO.- Declaración de inexistencia de información correspondiente a la fracciones XXVII, XLVI (formato LGTA70F2) y XLVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, dentro del periodo comprendido mayo 2015- abril 2017.

SEXTO.- Declaración de inexistencia de información correspondiente a *“el listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición dentro del periodo mayo 2015- abril 2017”* y *“las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio dentro del periodo mayo 2015- abril 2017”*

SEPTIMO.- Declaración de inexistencia de la de información correspondiente a la fracciones VI, XVI, XXV, XXVI y XLVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública para el Estado de Guanajuato, dentro del periodo comprendido mayo 2015- abril 2017.

Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Se declaró quórum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas: C. MA. FERNANDA VILLALPANDO MOJICA, Presidenta del Comité de Transparencia, LIC. JUAN FRANCISCO ESCAREÑO ALONSO, Secretario, LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUEZ, Vocal, C.P. CRISTINA IRAZÚ FUENTES CISNEROS, Vocal y LIC. LUIS MAURICIO SIERRA GONZÁLEZ, Vocal, miembros del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

2.- Puesto a consideración de los presentes el orden del día, resultó aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Comité.

3.- En consiguiente, se procede a desahogar el punto tercero del orden del día, por lo cual los integrantes del Comité de Transparencia, proceden a analizar el acuerdo de reserva emitido por el Tesorero Municipal, referente a *"Listado de encuestas y estudios de opinión (incluyendo focus group) que realizó la administración municipal (todas y cada una de las dependencias municipales, paramunicipales, descentralizadas) a partir de octubre de 2015 a la fecha, detallado por la fecha de realización, nombre del proveedor (persona moral o física) que se contrató para realizarlo, monto erogado. Así mismo, requiero copia en versión digital del estudio, encuestas o focus group de opinión más reciente realizado."* Por consecuencia se desprende de dicho análisis efectivamente que de proporcionar la información en comento estaríamos en posibilidad obstruir las actividades de auditoría relativa al cumplimiento de leyes, ya que en el municipio de Purísima del Rincón, solamente se ha realizado un estudio al que hace referencia el solicitante en el periodo comprendido de octubre 2015 a la fecha, sin embargo, el expediente relativo a dicho estudio se encuentra en proceso de auditoría por parte de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, puesto que se está dentro de los expedientes a auditar dentro del periodo julio-diciembre de 2016, por lo que el proporcionar dicha información puede obstruir el formal y buen cumplimiento del proceso de auditoría al empleo de los recursos públicos municipales manejados por la administración pública en el ejercicio de sus funciones, puesto que si bien es cierto, el obstruir dichos procesos puede ocasionar que en su caso no puedan detectarse alguna anomalía en el manejo de dichos recursos o alguna posible responsabilidad en contra de algún servidor público.

En concordancia con lo anterior, el dar a conocer dicha información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público en cuanto al manejo de los recursos del erario municipal, del cual resultaría un daño superior al interés público, por consiguiente en este caso debe sobrepasar los intereses de los particulares para que de esta manera se siga velando por las necesidades colectivas de los habitantes de este municipio y de esta manera velar por el principio de proporcionalidad en favor de la población de nuestro municipio; Por lo que se confirma y acuerda la **reserva** por un año la información anteriormente referida. No obstante a lo anterior, en caso de que las causas que den origen a la presente reserva cesen, la información podrá desclasificarse previamente.

4.- En consiguiente, se procede a desahogar el punto cuarto del orden del día, por lo cual los integrantes del Comité de Transparencia, proceden a analizar la incompetencia propuesta por parte de la dependencia de Tránsito Municipal, a la solicitud de información correspondiente a: *" Solicito saber qué tipo de vialidad es el Boulevard Francisco Villa ubicado en el Municipio de San Francisco del Rincón, es decir, si se trata de una vialidad Municipal, Estatal o Federal"*, siendo así que una vez analizada la solicitud en comento, es evidente que dicha información

corresponde al Municipio vecino de San Francisco del Rincón, Guanajuato, previo análisis de las facultades que le confiere al Municipio el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, de los cuales se desprende que este sujeto obligado no está facultado para generar este tipo de información, por lo que dichas solicitudes son materia fuera de su competencia, ya que este municipio no puede contar con información que sea generada por otros municipios, ya que cada municipio está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, conforme a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, declara incompetente a este sujeto obligado para conocer de la solicitud en comento.

5.- Como punto siguiente, se procede a desahogar el punto quinto del orden del día, donde los miembros del comité proceden a analizar las medidas que se tomaron en cuenta por parte de la Secretaria del Honorable Ayuntamiento a fin de localizar la información concerniente a *“las fracciones XXVII XLVI (formato LGTA70F2) y XLVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, dentro del periodo comprendido mayo 2015- abril 2017”*, mismas que consisten en: *“XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;”* *“XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;”* está última en lo concerniente a **“opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos”** y XLVII. *Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.”* a lo cual los miembros del Comité deducen que efectivamente dicha información es inexistente por no haberse generado por parte de este sujeto obligado información alguna inherente a los especificado en dichas fracciones señaladas por la Ley General en comento.

6.- Se procede a desahogar el punto sexto del orden del día en el cual, los miembros del comité proceden a analizar las medidas que se tomaron en cuenta por parte de la Contraloría Municipal a fin de localizar la información concerniente a *“el listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición dentro del periodo mayo 2015- abril 2017”*, siendo que del previo análisis de las mismas se desprende que efectivamente no se ha impuesto sanción alguna a algún servidor público municipal dentro de dicho periodo, puesto que si bien es cierto se han iniciado procedimientos, sin embargo no se ha fincado responsabilidad alguna ni mucho menos alguna sanción. Por lo que respecta a *“las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio dentro del periodo mayo 2015- abril 2017”* previo análisis de los mismos se desprende que no existen resoluciones o laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio dentro del periodo mencionado.

7.- Como siguiente punto, se procede a decretar el punto séptimo del orden del día Declaración de inexistencia de la de información correspondiente a la fracciones VI, XVI, XXV, y XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

Pública y de la Ley de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, dentro del periodo comprendido mayo 2015- abril 2017, fracciones que establecen lo siguiente: "VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados. XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos. XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros. XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos." A lo cual los miembros del Comité deducen que efectivamente dicha información es inexistente por no haberse generado por parte de este sujeto obligado información alguna inherente a lo especificado en dichas fracciones señaladas por la Ley General en comento.

Por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia se adoptaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se confirma el acuerdo de reserva emitido por el Tesorero Municipal por lo que se resuelve decretar la **reserva** por un año de la información correspondiente a "Listado de encuestas y estudios de opinión (incluyendo focus group) que realizó la administración municipal (todas y cada una de las dependencias municipales, paramunicipales, descentralizadas) a partir de octubre de 2015 a la fecha, detallado por la fecha de realización, nombre del proveedor (persona moral o física) que se contrató para realizarlo, monto erogado. Así mismo, requiero copia en versión digital del estudio, encuestas o focus group de opinión más reciente realizado." No obstante a lo anterior, se acuerda que en caso de que las causas que den origen a la presente reserva cesen, la información podrá desclasificarse previamente, ello en base a los razonamientos emitidos dentro del punto tercero del desahogo del orden del día.

SEGUNDO.- Se declara la incompetencia para atender la solicitud número de folio 00649917 realizada en la plataforma nacional, por los motivos expuestos en el punto cuarto del desahogo del orden del día, por lo que se acuerda orientar al solicitante a la Unidad de Transparencia de San Francisco del Rincón, Guanajuato, a fin de que sea entregada la información requerida.

TERCERO.- Se declara la formal inexistencia de información correspondiente a "las fracciones XXVII, XLVI (formato LGTA70F2) y XLVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, dentro del periodo comprendido mayo 2015- abril 2017", mismas que consisten en: "XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;" "XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;" está última en lo concerniente a "opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos" y XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos

de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.”, en atención a los razonamientos emitidos en el punto 5 del desahogo del orden del día.

CUARTO.- Se declara la formal inexistencia de información correspondiente a “el listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición dentro del periodo mayo 2015-abril 2017”, y “las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio dentro del periodo mayo 2015- abril 2017” en atención a los razonamientos emitidos en el punto 6 del desahogo del orden del día.

QUINTO.- Se declara la formal inexistencia de información correspondiente a las fracciones “VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados. XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos. XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros. XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.” en atención a los razonamientos emitidos en el punto 7 del desahogo del orden del día.

SEXTO.- Se instruye a la Lic. Ana Laura Arriaga Quiroz, a fin de que en uso de las facultades que le confieren los artículos 48 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, de las respuestas procedentes a los solicitantes.

8.- No habiendo más asuntos que tratar, siendo las **12:58 horas** del día de su inicio, se da por concluida la presente acta, previa lectura, firmando para constancia legal los que en ella intervinieron.



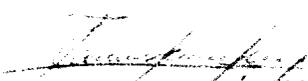
C. MA. FERNANDA VILLAPANDO
MOJICA
**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO
DE PURÍSIMA DEL RINCÓN**



LIC. JUAN FRANCISO ESCAREÑO
ALONSO
**SECRETARIO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO
DE PURÍSIMA DEL RINCÓN**



LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUEZ
**VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO
DE PURÍSIMA DEL RINCÓN**



C.P. CRISTINA IRAZÚ FUENTES
CISNEROS
**VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO
DE PURÍSIMA DEL RINCÓN**



LIC. LUIS MAURICIO SIERRA GONZÁLEZ
**VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN**